

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-011-2023
		Página 1 de 5

Mgs. Jorge Nelson Muñoz Torres
GERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso las siguientes: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”*;
- Que,** el artículo 82 ibídem prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 226 ibídem determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”*;
- Que,** los numerales 2, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre otras funciones del Gerente General: *“2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 18. Las demás que le asigne la Ley”*;
- Que,** el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece respecto de las Contrataciones de Giro específico del negocio: *“Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General*;

- Que,** De acuerdo al Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, título XVII, capítulo I, Normas para la contratación y funcionamiento de las Auditoras Externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la superintendencia de bancos, sección III, Contratación y Verificación De Inhabilidades, artículo 9, establece: *“Corresponde a la junta general de accionistas o al directorio, según corresponda, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el directorio (...);”*
- Que,** la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: *“El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: [...] Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control [...]”*;
- Que,** el 25 de abril de 2023, se expide la acción de personal No. ACP-TH-MOV-444, inherente al nombramiento del Mgs. Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del BIESS;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. BIESS-IN-DPCO-GN-006-2023 de 29 de marzo de 2023, el Gerente General del BIESS de ese entonces expide el *“INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BIESS Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS”*, que conforme consta en el artículo 1, tiene por objeto regular y establecer el procedimiento de giro específico del negocio la contratación de la auditoría externa a los estados financieros del BIESS y de los fondos administrados;
- Que,** el numeral 4.15 del artículo 4 del Instructivo ibídem, determina: *“Resolución de adjudicación.- El Gerente General o su delegado suscribirá la resolución de adjudicación como resultado del procedimiento establecido en este instructivo, la misma que se publicará en el sitio web del BIESS”*;
- Que,** con Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-007-2023 de 06 de abril de 2023, el Gerente General del BIESS de ese entonces resolvió: *“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación No. RE-CIFS-BIESS-2-2023 cuyo objeto de contratación es la “AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023” (...) Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial y el cronograma del proceso, contenidos en el estudio de mercado y términos de referencia, (...) Artículo 3.- INVITAR a las Firms Auditoras Externas calificadas por la Superintendencia de Bancos; para que participen y presenten sus ofertas para el proceso de contratación (...) Artículo 4.- DESIGNAR la Comisión de Calificación para el proceso de contratación No. RE-CIFS-BIESS-2-2023 (...) la misma que estará integrada de la siguiente manera: Fernanda Carola Galarza Pita, Presidente; Mónica Judith Arias Guerra, titular de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad y Jamilette Alejandra Yopez Lasso, Profesional afín al objeto de la contratación”*;
- Que,** el 06 de abril de 2023 se publicó en el portal web del BIESS, la convocatoria para la contratación del proceso *“AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”*;

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-011-2023
		Página 3 de 5

- Que,** mediante memorando No. BIESS-DSGC-2023-0488-MM de 10 de abril de 2023, la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas Encargada, notificó a los miembros de la Comisión Técnica de su designación, para llevar a cabo el procedimiento de Giro Específico del Negocio para la contratación de la “AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”;
- Que,** mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 14 de abril de 2023, la Comisión de Calificación dejó sentado que se realizaron 9 preguntas al proceso, procediendo a dar respuesta a las mismas dentro del cronograma establecido;
- Que,** conforme consta en el “ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS” de 21 de abril de 2023, la Comisión de Calificación, dejó constancia de la recepción de cuatro (4) ofertas recibidas de forma física, conforme el siguiente detalle: Oferente 1: MEJIA & MEJIA AUDITORES – CONTADORES MEJIAAUDICON S.A, RUC. 0190486311001; Oferente 2 BDO ECUADOR S.A. RUC. 1790863573001; Oferente 3: CONSULTORA JIMENEZ ESPINOZA CIA. LTDA. RUC. 1792154529001; HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA. RUC. 0991217177001;
- Que,** según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de 21 de abril de 2023, la Comisión de Calificación dejó constancia que se recibieron cuatro (4) ofertas, conforme el siguiente detalle: Oferente 1: MEJIA & MEJIA AUDITORES – CONTADORES MEJIAAUDICON S.A, RUC. 0190486311001; Oferente 2 BDO ECUADOR S.A. RUC. 1790863573001; Oferente 3: CONSULTORA JIMENEZ ESPINOZA CIA. LTDA. RUC. 1792154529001; HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA. RUC. 0991217177001;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 25 de abril de 2023, la Comisión de Calificación determinó que NO existen errores de forma que deben ser convalidados por parte de los oferentes, de lo cual recomendó continuar con a la siguiente etapa del proceso;
- Que,** según consta en el Acta de Calificación de Ofertas de 04 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión de Calificación concluyen lo siguiente: *“La Comisión de Calificación, en decisión unánime determina no calificar la oferta presentada por el **Oferente 2: BDO ECUADOR S.A.**, debido a que incurre en las inhabilidades establecidas en los numerales 10.05 y 10.13 del Artículo 10 de la Sección III del Capítulo I del Título XVII del Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos. La Comisión de Calificación, luego de realizar la calificación de la oferta presentada por: **Oferente 1: MEJIA & MEJIA AUDITORES**; a través de decisión unánime, determina descalificarla por cuanto no cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia de dicho proceso. La Comisión Técnica, luego de realizar la calificación de las ofertas presentadas por: **Oferente 3: CONSULTORA JIMENEZ ESPINOSA CIA LTDA y Oferente 4: HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA LTDA** determina que, cumplen con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia; por lo tanto, mediante decisión unánime, recomienda habilitarlos para que continúen con la siguiente etapa del proceso.”;*
- Que,** mediante Informe de Calificación No. BIESS-IF-CMSC-001-2023 de 08 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión de Calificación recomiendan al Gerente General lo siguiente: *“(…) después del análisis de la documentación presentada en el proceso de contratación para el*

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-011-2023
		Página 4 de 5

servicio de Auditoría a los Estados Financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del año 2023, se determinaron los siguientes resultados: 81.5 puntos para la empresa CONSULTORA JIMENEZ ESPINOZA CIA. LTDA. y 89 puntos para la empresa HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA. Consecuentemente, la Comisión de Calificación, recomienda al Gerente General, poner en conocimiento del Comité de Auditoría, los resultados obtenidos para que se realice la correspondiente designación por parte del Directorio de la institución financiera pública, del Auditor Externo por el período 2023, en virtud de lo determinado en el Código Orgánico Monetario y Financiero.”;

- Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2023-0795-MM de 09 de mayo de 2023, el Gerente General remitió al Presidente del Comité de Auditoría, el Informe de Calificación del proceso “AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, manifestando en su parte pertinente: “(...) *se pone en conocimiento del Comité de Auditoría los resultados obtenidos, con la finalidad de que se recomiende al Directorio, la designación del auditor externo para el período 2023, de acuerdo a lo que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero”;*
- Que,** mediante Resolución No. BIESS-CAUD-2023-0007-RE de 11 de mayo de 2023, el Comité de Auditoría resolvió entre otros aspectos el siguiente: “Resolución CAUD-2023-BIESS-008-1.2: *Solicitar a la Gerencia General remita de manera inmediata la documentación correspondiente junto con las resoluciones adoptadas en la presente sesión para conocimiento y tratamiento del Directorio y su posterior designación. Resolución CAUD-2023-BIESS-008-1.3: En cumplimiento al literal h., del Artículo 4, Sección II, Capítulo I, Título X, del libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos: “Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa (...)”, dejar constancia que se ha procedido a la revisión de los mismos, sin que existan observaciones.”;*
- Que,** mediante Memorando No. BIESS-GGEN-2023-0867-MM de 16 de mayo de 2023, el Gerente General recomendó al Presidente del Directorio del BIESS lo siguiente: “(...) *debido a que cumple con los requerimientos técnicos y económicos determinados en los Términos de Referencia, salvo su mejor criterio, me permito recomendar la designación de la empresa auditora para el año 2023, de acuerdo a las consideraciones realizadas por el Comité de Auditoría, conforme lo establece el Código Orgánico Monetario y Financiero”;*
- Que,** mediante memorando No. BIESS-DIRB-2023-0281-MM de 24 de mayo de 2023, la Prosecretaria del Directorio informó al Gerente General, respecto de las decisiones adoptadas por el Directorio mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-018-0210-2023, emitida en Sesión Ordinaria Virtual No. 018-2023 de 19 de mayo de 2023, señalando lo siguiente: “**ARTÍCULO 1.-** *Designar a la firma Auditora Externa HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA LTDA., con calificación de 89 puntos, a fin de que lleve a cabo la auditoría de los estados financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, y los Fondos Administrados, de manera consolidada e individual, correspondientes al ejercicio económico del año 2023, conforme a la terna propuesta por el Comité de Auditoría con Resolución No. BIESS-CAUD-2023-0007-RE de 11 de mayo de 2023, sobre la base del informe de la Comisión de Calificación Nro. BIESS-IF-CMSC-001-2023, de 08 de mayo de 2023, remitido por el Gerente General con Memorando BIESS-GGEN-2023-0795-MM de 09 de mayo de 2023.”;*

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-011-2023
		Página 5 de 5

Que, mediante memorando No. BIESS-CRFI-2023-0447-MM, de 25 de mayo de 2023, el Coordinador Financiero Encargado, solicitó al Gerente General, la designación de un nuevo Presidente de la Comisión de Calificación del proceso Nro. RE-CIFS-BIESS-2-2023; por cuanto, la ex presidente de la misma ha sido desvinculada de la institución;

Que, mediante memorando No. BIESS-GGEN-2023-0958-MM, de 30 de mayo de 2023, el Gerente General, designó a la Ing. Diana Priscila Martucci, como Presidente de la Comisión de Calificación del proceso Nro. RE-CIFS-BIESS-2-2023 *“AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”*;

Que, mediante Informe de Recomendación No. BIESS-IF-CMSC-002-2023 de 31 de mayo de 2023, la Comisión de Calificación concluye y recomienda al Gerente General del BIESS; lo siguiente: *“(…) la Adjudicación del proceso Nro. RE-CIFS-BIESS-2-2023, cuyo objeto es: “AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, a la empresa HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA LTDA. con Nro. de RUC 0991217177001, por el valor de \$ 144.000,00 (ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Término de Referencia y acogiéndose a la resolución emitida por el Directorio del BIESS.”*;

Que, mediante memorando No. BIESS-GGEN-2023-0976-MM de 02 de junio de 2023, la Presidenta de la Comisión de Calificación, remitió al Gerente General el Informe de Recomendación de Adjudicación del Proceso RE-CIFS-BIESS-2-2023 cuyo objeto de contratación es: *“AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”* para su conocimiento y aprobación; y, con fecha 06 de junio de 2023, el Gerente General mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Sistema Documental Quipux dispuso: *“(…) Se aprueba el informe por favor proceder conforme a la normativa legal vigente”*;

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución, el Código Orgánico Monetario y Financiero y la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato de la *“AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”* a la auditora externa HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA LTDA. con RUC 0991217177001, por el valor de \$144.000,00 (ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; por cumplir con todas las condiciones y requisitos exigidos por el BIESS; acogiendo la recomendación de la Comisión de Calificación en el informe No. BIESS-IF-CMSC-002-2023 de 31 de mayo de 2023.

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-011-2023
		Página 6 de 5

Artículo 2. **DESIGNAR** como Administrador/a del Contrato al/la Coordinador/a Financiero/a del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS; de requerirse cambiar dicha designación bastará con una notificación por escrito a la contratista, sin que sea necesario realizar una modificación al presente instrumento.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación de la presente Resolución y demás documentación habilitante del proceso a través de la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Mgs. Jorge Nelson Muñoz Torres
GERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dra. Diana Conchita Torres Egas
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL